



ANUNCIO DEL TRIBUNAL

Mediante la presente, se hacen públicos los acuerdos del Tribunal en sesión de 8 de febrero de 2024 relativo a la **CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.**

RESOLUCIÓN ALEGACIONES, PLANTILLA DEFINITIVA Y NOTAS PROVISIONALES

Los integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para resolución de alegaciones presentadas, elevación a definitiva la plantilla correctora provisional y corrección de los ejercicios.

PRIMERO.- Se da traslado a los miembros que componen el Tribunal de las Reclamaciones presentadas por los/as aspirantes dentro del plazo concedido al efecto, resultando:

DNI	Pregunta/s Alegadas
***7644**	Nº 19 y Nº 23 PRIMER EJERCICIO
***0797**	Nº 3, Nº 8, Nº 9 del SEGUNDO EJERCICIO
***5532**	Nº 23 del PRIMER EJERCICIO

PRIMER EJERCICIO

Pregunta nº 19.

Alegación: Anulación de la pregunta, ya que en el enunciado se hace referencia a un artículo concreto de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y en dicho artículo no figura de manera literal el plazo que debe transcurrir para la entrada en vigor de las ordenanzas no fiscales.

Acuerdo: Desestimación.

Motivación: La pregunta está correctamente formulada al igual que las opciones de respuestas. Dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local que *“Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales”*; y por remisión el artículo 65.2 de la misma Ley establece un plazo de quince días hábiles. Por lo



tanto, la opción señalada como correcta, la c), es totalmente ajustada a la normativa vigente, no siendo ninguna de las otras posibles opciones verdaderas.

Pregunta nº 23.

Alegación: Anulación de la pregunta, ya que en el enunciado se hace referencia a un artículo concreto del RD Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en dicho artículo no figura en ningún momento, el plazo de inclusión en la oferta de empleo público de las plazas ocupadas por funcionarios interinos, ni de la posible amortización del puesto.

Acuerdo: Estimación.

Motivación: Tanto el enunciado como las posibles respuestas ofrecidas no se adecuan al precepto específico del enunciado de la pregunta, lo cual puede provocar confusión en los/as aspirantes.

SEGUNDO EJERCICIO

Pregunta nº 3

Alegación: Corrección de la opción correcta; en la plantilla correctora provisional se consigna que la opción correcta es la letra c), entendiendo la alegante que la opción correcta debe ser la letra a).

Acuerdo: Desestimación

Motivación: No se ponen de manifiesto ni se evidencia la presencia de errores ni en el planteamiento y ni en la formulación de la pregunta, así como en las posibles respuestas ofrecidas, con lo cual, no se genera la más mínima duda en la aspirante, por lo que ha de acarrear su desestimación, ya que según dispone el artículo 24.1 párrafo tercero de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados"

Pregunta nº 8

Alegación: Anulación de la pregunta por entender que no todas las respuestas ofrecidas son correctas, que es la opción marcada como correcta, como por ejemplo la opción b) que estima es incorrecta al no adecuarse al literal del artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acuerdo: Desestimación. Todas las opciones planteadas son correctas.

Motivación: La pregunta está correctamente formulada al igual que las posibles respuestas ofrecidas, debiéndose tener en cuenta el supuesto práctico planteado para la elección de la respuesta correcta. El supuesto práctico recoge la presentación de un recurso potestativo de reposición frente a la resolución expresa dictada por la Alcaldía-Presidencia de denegación de una licencia urbanística, y se pregunta sobre la notificación de la resolución del recurso de reposición que se remita, siendo todas las opciones



planteadas correctas. No se plantea la contestación según el literal de un precepto de la ley y en el caso concreto del supuesto planteado, deberá indicar que pone fin a la vía administrativa, adecuándose al precepto alegado.

Pregunta nº 9

Alegación: Anulación de la pregunta, por considerar que tanto la opción a) como la b) pudieran ser correctas.

Acuerdo: Desestimación. Sólo la opción a) es la correcta.

Motivación: Según lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido”*. Sólo la opción a) es la correcta, ya que en la opción b) se dice *“.. cuando hayan transcurrido diez días desde la puesta a disposición.....”* en relación con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública que viene a señalar que *“Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos”*.

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla definitiva de respuestas correctas del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, una vez introducidas las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones presentadas (Anexo I).

TERCERO.- Antes de proceder a la corrección de los ejercicios, y comprobadas las bases de selección del tenor literal que sigue:

“Sistemas de Selección y Desarrollos de los Procesos.

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en resolver un ejercicio tipo test de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 respuesta será la correcta, en relación con el temario que aparece en el Anexo II de estas bases. Este ejercicio tendrá una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para poder corregir el segundo ejercicio.

De no obtener la calificación de 5 puntos, la persona aspirante será eliminada, no corrigiéndose, por tanto, el segundo ejercicio.

Las respuestas correctas suman 0.25 puntos. Las respuestas incorrectas, restan 0.10 puntos. Las preguntas no contestadas no supondrán penalización.”

Se puede comprobar que si se multiplica el número de preguntas por la puntuación de cada pregunta, el número total de calificación máxima sería 12,50 puntos y no 10,00 puntos como se inserta en las bases, tratándose de un error de transcripción. Por todo ello, el Tribunal, de acuerdo con las facultades establecidas en la base denominada “Tribunal Calificador”, por unanimidad, estima que la puntuación máxima del ejercicio debe ser 12,50 puntos.



CUARTO.- Aprobar el listado de calificaciones provisionales del proceso selectivo de las personas que han superado la fase de oposición y por tanto, el proceso selectivo, y **conceder a los aspirantes un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal en relación a las notas provisionales obtenidas**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, quedando como sigue:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1º EJERCICIO	2º EJERCICIO
6	CARRETERO RODRIGUEZ, JAIRO	***7644**	6,50	6,00
9	CRUZ SANCHEZ GUIJALDO, SERGIO	***9292**	8,45	6,00
14	DIAZ RULLO LOPEZ, ALEJANDRO	***9020**	7,95	6,00
15	DORADO CASANOVA, ALMUDENA	***8055**	9,05	5,25
21	EXPOSITO GAMEZ, FRANCISCO	***1198**	7,10	5,00
26	GARCIA MARTINEZ, MARIA CARMEN	***9699**	10,15	5,00
27	GARCIA NOVILLO, OSCAR RAMON	***8327**	8,40	5,25
29	GOMEZ LOBO CIUDAD, LOURDES	***5532**	10,20	5,50
44	MANZANEQUE MUÑOZ, PATRICIA	***8548**	10,20	6,00
45	MARTIN ALBO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	***3949**	9,05	5,75
50	MOLINA JUSTEL, JESUS	***4256**	8,20	5,00
62	POZUELO SANCHEZ, JOSE RAMON	***4355**	9,05	5,25
68	ROMERO ALBACETE, NOELIA	***8929**	11,05	5,75
70	SANCHEZ MARTIN, LUIS	***5981**	7,10	5,00
71	SANCHEZ TEMBLEQUE MORENO CID, JOSE LUIS	***9690**	10,05	7,25
74	TAPIAL RODRIGUEZ, SUSANA	***4724**	7,75	5,50
75	TENDERO DIAZ, MARIA CARMEN	***6654**	7,40	5,00
76	UCENDO BARRILERO, MARIA JOSE	***9246**	9,75	5,00

En Madridejos, a 9 de febrero de 2024

El Presidente del Tribunal
D. Víctor Manuel Gómez López



ANEXO I PLANTILLAS CORRECTORAS DEFINITIVAS

PRIMER EJERCICIO

1	D
2	B
3	A
4	A
5	B
6	C
7	B
8	B
9	B
10	A
11	B
12	D
13	B
14	D
15	D
16	D
17	C
18	B
19	C
20	D
21	D
22	B
23	ANULADA
24	A
25	B

26	D
27	A
28	A
29	A
30	C
31	A
32	C
33	C
34	B
35	D
36	A
37	A
38	A
39	C
40	B
41	D
42	D
43	A
44	C
45	D
46	C
47	A
48	B
49	B
50	B

51	B
52	A
53	A
54	B
55	D



SEGUNDO EJERCICIO

1	D
2	B
3	C
4	C
5	D
6	C
7	B
8	D
9	A
10	D
11	C
12	B
13	B
14	A
15	A
16	D
17	D
18	A
19	B
20	A
21	D
22	B
23	A
24	B
25	B